



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

*Despacho de Ministro*

*Quito - Ecuador*

**345**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que entre los Gobiernos del Ecuador y Japón se han suscrito canjes de notas, minutas de procedimiento y memorias de discusiones con fechas 10 de abril de 1995, 8 de febrero de 1996, 5 de abril de 2001, 6 de Marzo de 2002, 26 de marzo de 2003 y 23 de marzo de 2004, relacionadas con la implementación en el Ecuador del Proyecto denominado Segunda Ronda Kennedy, o 2KR. ( Asistencia para Agricultores de Escasos Recursos )

Que el Gobierno del Ecuador, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el responsable de recaudar y establecer los fondos de contravalor, provenientes de los Proyectos 2KR.

Que los fondos de contravalor servirán para financiar proyectos específicos, de desarrollo económico y social, incluyendo el desarrollo agrícola, silvícola y/o pesquero, proyectos que pueden ser reembolsables y no reembolsables.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, Numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 211 del 11 de julio del 2006.

**Art. 2.-** Ratificar la existencia jurídica de:

- a) Comité Inter-Institucional Tripartito, que estará conformado por:
  - Ministro de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá.
  - Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional (INECI)
  - Embajador del Japón.
  
- b.) Comité Inter-Institucional Técnico Tripartito, que estará conformado por los representantes técnicos de los tres organismos descritos en el literal anterior.

**Art. 3.-** Crear internamente en el MAG la Unidad Técnica **Permanente** para el manejo de los Proyectos 2KR.

**Art. 4.-** Funciones.

---

**UN NUEVO AMANECER PARA LA AGRICULTURA**



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

*Despacho de Ministro*

*Quito - Ecuador*

- a) El Comité Inter-Institucional Tripartito es el organismo que aprueba los proyectos presentados por el Comité Inter-Institucional Técnico Tripartito, y decide sobre todo asunto relacionado con el 2KR
- b) El Comité Técnico Inter-Institucional Tripartito, es el organismo encargado de analizar, evaluar y presentar los proyectos para la aprobación del Comité Inter-Institucional Tripartito.
- c) La Unidad Técnica Interna Permanente del MAG es la encargada de recibir, analizar, completar e investigar los proyectos que se reciban y presentar ante el Comité Técnico Inter-Institucional Tripartito. Llevará un banco de datos referente a los proyectos. Trabajo con las misiones japonesas, procesos de licitación, etc.

Estará conformada por:

- Viceministro o su representante , quien lo presidirá
- Un coordinador ( a ) del Proyecto que será funcionario de carrera y será designado por el señor Ministro actual, quien se desempeñará como secretario de la Unidad Técnica Interna Permanente y secretario de los Comités Tripartitos
- Un funcionario de carrera que labore en la Dirección de Planificación
- Un funcionario de carrera que labore en Cooperación Internacional
- Personal técnico de consulta, expertos en proyectos.
- Una secretaria

**Art 5.- Dictar el Reglamento para la utilización de los fondos de contravalor japoneses del Proyecto 2KR , siendo este :**

**1.-Definición.-** Son fondos de contravalor el monto recaudado por la venta de fertilizantes, equipos e insumos donados por el Gobierno del Japón en el Ecuador.

**2.-Competencia.-** El Organismo de decisión de la utilización de los fondos 2KR, es el Comité Inter-Institucional Tripartito conformado por el Ministerio de Agricultura, INECI y Embajada del Japón.

**3.- Materia.-** Los fondos serán utilizados para proyectos de desarrollo agropecuario y socio económicos , debidamente aprobados por el Comité Inter-Institucional Tripartito, para lo cual la Embajada comunicará sobre la aprobación de los proyectos.

**4.- Administración.-** El Comité Inter-Institucional Tripartito a través de su presidente mediante comunicación escrita dispondrá que el Director Financiero del MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería), entregue al representante legal del Proyecto aprobado la cantidad de dinero requerido para dicho proyecto.

**5.- Cuotas.-** El pago de cuotas se lo realizará de acuerdo al cronograma de avance de obra fiscalizado hasta en tres cuotas.

---

**UN NUEVO AMANECER PARA LA AGRICULTURA**



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
*Despacho de Ministro*  
**Quito - Ecuador**

6.- **Garantías.**- "El beneficiario del proyecto se obligará a presentar una garantía por el monto total del anticipo, con una vigencia por todo el período de ejecución del proyecto, y; que avaliza los desembolsos que se vayan haciendo de acuerdo al cronograma de obra. La garantía puede ser una póliza de seguro o una garantía bancaria, que será devuelta cuando concluya el proyecto con el informe favorable del fiscalizador . Para el caso de la firma del contrato con entidades públicas, no se exigirá al beneficiario la garantía bancaria pues es de responsabilidad de la propia entidad que ejecutará el proyecto, para cumplir las disposiciones legales que se estipulan en la Ley de Contratación Pública".

"El beneficiario se obligará a presentar dos garantías irrevocables e incondicionales a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo desembolso del anticipo: 1) el 5% del monto total del proyecto por concepto de fiel cumplimiento; 2) el 100% del anticipo entregado; el Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá aceptar el endoso de esta garantía por parte del contratista."

7.- **Límites.**- El MAG es responsable de los fondos japoneses de contravalor de los proyectos 2KR serán utilizados en la siguiente proporción: 60% para proyectos de desarrollo agropecuario, silvícola o pesquero a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el 40% para proyectos generales de desarrollo económico y social, a cargo de otras instituciones.

8.- **Cuantía.**- El monto máximo por proyecto individual será de doscientos mil dólares americanos ( USD 200.000,00 ) ; para proyectos colectivos será de un millón de dólares ( USD 1.000.000,00 ) que incluye 4% para fiscalización y auditoria. Excepto supervisión. Las excepciones serán aprobadas por el Comité Inter-Institucional Tripartito.

9.- **Entidades.**- El MAG tramitará los proyectos agropecuarios, silvícolas o pesqueros y el INECI los proyectos de desarrollo económico y social, de otras instituciones , para lo cual el MAG firmará convenios con dichas instituciones .

10.- **Generalidades.**- Se procurará que en cada proyecto exista la siguiente proporción de aportación: Fondo Japonés de contravalor 80% y contraparte ecuatoriana receptora del beneficio en el 20%, pudiendo ser este aporte en especies.

**Art. 6.- Marco Supletorio.**

En todo aquello que no estuviere previsto en los "Canjes de Notas" y en el presente Acuerdo, se aplicará las normas de la Ley de Contratación Pública, su Reglamento, la

Ley Orgánica de la Contraloría, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más normas supletorias conexas, y las consultas entre los representantes de los dos gobiernos.

**Art. 7.- Seguimiento y Resolución de Conflictos.**

La Unidad Técnica Permanente 2KR, debe realizar todas las actividades posibles para alcanzar la solución de conflictos en los Proyectos "2KR"



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

*Despacho de Ministro*

*Quito - Ecuador*

Art. 8 .- Vigencia.

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a, **6 NOV. 2006**

ING. AGR. PABLO RIZZO PASTOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA